

**CALENDARIO LABORAL BARCELONA 2024 PARA CONTRATADOS ANTES DEL 01/01/2009**

ene-24						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				24

feb-24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			32

mar-24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32

abr-24						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					16

may-24						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		40

jun-24						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						32

jul-24						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				24

ago-24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	35

sep-24						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						8

oct-24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32

nov-24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		40

dic-24						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					16

	CONSULTORES Y PERSONAL DE STAFF						
	DÍAS	8	VERANO	7	TOTAL MES		
ENERO	22	176,00					176,00
FEBRERO	21	168,00					168,00
MARZO	20	160,00					160,00
ABRIL	21	168,00					168,00
MAYO	21	168,00					168,00
JUNIO	19	152,00					152,00
JULIO	23	184,00					184,00
AGOSTO			21	147,00			147,00
SEPTIEMBRE	19	152,00					152,00
OCTUBRE	23	184,00					184,00
NOVIEMBRE	20	160,00					160,00
DICIEMBRE	19	152,00					152,00
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>1.824,00</b>	<b>21</b>	<b>147,00</b>			<b>1.971,00</b>

VACACIONES	13	104	10	70
------------	----	-----	----	----

HORAS LABORABLES		1.971
VACACIONES		174
HORAS EFECTIVAS		1.797
<b>HORAS CONVENIO</b>		<b>1.772</b>
HORAS EXCESO JORNADA		1
<b>DÍAS DE AJUSTE DE JORNADA (3 DÍA)</b>		<b>24</b>
<b>DÍAS</b>		<b>226</b>

LEYENDA	
<span style="background-color: yellow;">DÍA FESTIVO</span>	JORNADA VERANO 7 H
<span style="background-color: orange;">HORAS SEMANALES EFECTIVAS</span>	

FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



FIRMA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADO

**HORARIO**

**HORAS MAXIMAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO:** 1772. Estos cálculos se reducirán proporcionalmente en los casos de aplicación del 34.8 del nuevo Estatuto de los Trabajadores, así como en los casos de empleados que no cumplan un año en la empresa por entrada o salida de la misma en 2024, en cuyo caso los cálculos se ajustarán a la parte proporcional del tiempo trabajado en el año en la empresa.

**VACACIONES:** 23 días laborables, los cuales se disfrutarán de común acuerdo, para lo que se tendrá en cuenta las causas productivas y de negocio de los proyectos. Por ello, se recomienda que 10 días o más se disfruten durante el mes de agosto. Para el disfrute de las vacaciones, los trabajadores tendrán en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la empresa, o en su caso del proyecto y cliente para el que prestan servicios, debiéndose valorar los cierres de fábrica, festivos de empresa o periodos específicos de cargas de trabajo que pudieran derivarse.

**AJUSTE DE JORNADA:** 3 días de ajuste de jornada por exceso de horas anuales. Se concederá también 1 día de ajuste de jornada adicional, siempre y cuando se hayan disfrutado 10 días o más de vacaciones en el mes de agosto. Las horas de ajustes de jornada que no alcancen una jornada completa (8 horas), se disfrutarán a lo largo del año de manera individual, siempre previo acuerdo con el responsable.

**24 Y 31 DE DICIEMBRE:** Días de regulación preferentes a título individual en los supuestos de necesidad de ajuste de jornada para el colectivo de trabajadores que no disfruta de jornada intensiva en todo el año. Solo para los supuestos de necesidad de regulación de jornada y, según los cálculos realizados para el año 2024.

**JORNADA CONTINUADA DEL 1 AL 31 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVOS:** - Hora de entrada: de 8:00 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas en jornada continuada.

**JORNADA PARTIDA EL RESTO DEL AÑO:** Hora de entrada: de 8:00 a 9:30.

Horas laborables semanales, de lunes a viernes: 40 horas efectivas. Siempre y cuando se hayan realizado las horas semanales correspondientes, respetando, en todo caso, los límites de descanso legales, se podrá salir el último día de la semana antes. No obstante, esto será posible, únicamente cuando las circunstancias y necesidades del proyecto lo permitan.

**TIEMPO PARA COMIDA:** de 30 minutos a 2 horas: Si el tiempo para comida se disfrutase dentro del centro de trabajo, sin salir de las oficinas, se considerará, como mínimo, que se ha invertido MEDIA hora, descontándose del tiempo de trabajo efectivo diario en los casos de ausencia de fichaje de entrada y salida para comer. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos pero no más temprano de las 13 horas ni más allá de las 16.30, salvo excepciones justificables.

**TRABAJADORES DESPLAZADOS (art. 20.6 Convenio Colectivo aplicable)**

"Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen." (Art. 20.6 Convenio Consultoría y estudios de mercado).

**COMUNICACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS**

La gestión de permisos, ausencias y finalizaciones de las mismas, vacaciones etc.; deberá gestionarse a través de la plataforma AGRESO así como seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y publicados en la INTRANET para adjuntar los justificantes de ausencias y bajas médicas a la propia solicitud de agreso ya que de otro modo esta será rechazada ya que no es válido el envío por mail a gestiondepersonal@alten.es